

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO**

SESION ORDINARIA NO. 228

Sesión Ordinaria No. 228 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día 09 de setiembre del año dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de *Los regidores* Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Señor Álvaro Sánchez Gómez, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, la licenciada Karen Fonseca, y la licenciada Ana Cecilia Solis Ugalde, *Los suplentes*: Rodrigo Núñez, la señora Maria Eugenia Trejos, los *síndicos*: Señora Marta Villegas Ugalde, Señora Miriam Sánchez Alfaro, Señora Mireidi Chacón Herrera, señora Katia Arias Arce, y el señor Carlos Alfaro Herrera, el síndico suplente señor Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Municipal señora Ana Cristina Murillo Fonseca, el asesor legal del Concejo Licenciado Félix Horna, y el señor Alcalde Municipal Melvin Alfaro Salas y la señora Vice Alcaldesa Cindy Bravo Castro.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Juramentación de la señora Maria Auxiliadora Ruiz Delgado
2. Lectura del acta ordinaria No. 227
3. Lectura de correspondencia.
4. Informe de comisiones.
5. Informe de la alcaldía.
6. Mociones.

**ARTICULO NO. 1
JURAMENTACION**

A. Se juramenta a la señora Maria Auxiliadora Ruiz Delgado, como nuevo miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO NO. 2
REVISION Y APROBACION DE ACTAS**

Observaciones al acta ordinaria No. 227, en el artículo 2, léase correctamente los siguientes acuerdos: Acuerdo No. 5886-2014, eliminar la frase "se nos rinda un informe de las acciones realizadas" ya que esta repetida, Acuerdo No. 5901-2014, cambiar la frase "esta anuente" a la frase "manifiesta su anuencia", Acuerdo No. 5903-2014, debe indicar que es sobre el presupuesto ordinario 2015. Por lo demás se aprueba y firma el acta.

**ARTICULO NO. 3
LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

A. Oficio Sup. C03-88-2013, firmado por la señora Carmen Granados Barrantes, dirigido al Concejo Municipal, con el debido respeto se les solicita aprobación y autorización el cierre de la calle del frete de

la iglesia católica hasta el Liceo de Santa Bárbara el día 15 de setiembre de 8:00 am a 11:00 am, para que los estudiantes de las instituciones del circuito realicen el desfile correspondiente a la efeméride.

ACUERDO No. 5922-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda que dado que es una calle nacional y según el artículo 131 de la Ley 9078 Ley de Tránsito para vías terrestres y de seguridad vial, corresponde a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito aprobar dicha solicitud por lo que la traslada este Concejo Municipal a dicha competencia para que resuelva en lo que le corresponde y les brinde los funcionarios que puedan cubrir dicha actividad.

ACUERDO No. 5923-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5922-2014.

B. Oficio VA-MSB-019-14 Para conocimiento del honorable Concejo Municipal, hacemos llegar copia del documento DDM-577-2014 firmado por la Directora de Desarrollo Municipal del IFAM, MSc. Maribel Sequeira Gutiérrez, con el fin dar a conocer el proceso de licitación y los problemas que se han presentado con la entrega de los productos contratados por la empresa INDECA. En este sentido les solicito respetuosamente la invitación a la Comisión de Acueducto y personeros del IFAM, para que nos acompañen en el análisis de la situación expuesta y aclarar las dudas que se generen.

ACUERDO No. 5924-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda que ha dicha reunión sea invitada la Proveedora Municipal del IFAM como los funcionarios que les corresponde, queda pendiente que la Vice Alcaldesa nos indique el día y la hora para dicha reunión y queda oficialmente invitadas las Comisiones de Acueducto y Hacienda y Presupuesto.

C. Nota firmada por el señor José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo, Fundación Líderes Globales, dirigido al Concejo Municipal, la Fundación Líderes Globales Para el Fomento de los Gobiernos Locales, con sede en San José, Costa Rica, tiene el agrado de invitar y convocar a los representantes de Municipios, Asociaciones de desarrollo comunal y organizaciones afines de Costa Rica al "**ENCUENTRO INTERNACIONAL DE CIUDADES Y MUNICIPIOS TURISTICOS DE AMERICA LATINA**", a celebrarse del 05 al 11 de octubre del presente año en la República de México. La finalidad es afianzar las relaciones de ambos países a través del intercambio de experiencias entre municipios de Costa Rica y México en materia de turismo cultural, turismo patrimonial, turismo religioso, turismo ecológico, de sol y playa. El evento contempla exposiciones y presentaciones sobre los éxitos del turismo local y el rol del municipio, con visitas a los Ayuntamientos de Cuernavaca, Taxco de Alarcón, Acapulco de Juárez y a la Delegación Municipal de Coyoacán. Donde está el museo de Diego Rivera y Frida Kahlo. Los alcaldes y regidores de los respectivos Municipios a visitar esperan compartir con los municipios de Costa Rica sus experiencias de gestión municipal en el fomento de los destinos turísticos, modelos exitosos en México. Esperamos reunir a delegaciones municipales de las siete provincias de Costa Rica y de otras entidades públicas y privadas que trabajan en la industria del turismo.

ACUERDO No. 5925-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido la invitación de Líderes Globales al "Encuentro Internacional de Ciudades y Municipios turísticos de América Latina"

D. Nota firmada por la señora Cinthia Alfaro Sánchez, dirigida al Concejo Municipal, por este medio me dirijo a ustedes para solicitarles la autorización para realizar ventas en el parque de Santa Bárbara el

día 15 de setiembre del presenta año. También quisiera comunicarles que las ganancias obtenidas de dichas ventas serán destinadas para cubrir gastos tales como: fotocopias, materiales y actividades de la sección 4-1 de la escuela Juan Mora Fernández, a cargo de la docente Susana Valerio Morales.

ACUERDO No. 5926-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la solicitud que realiza el comité de padres de familia de la sección 4-1 de la Escuela Juan Mora Fernández, para la venta de comidas en el parque central el día 15 de setiembre de 2014, que procedan a coordinar con el Área Rectora de Salud, para lo que corresponda.

ACUERDO No. 5927-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5926-2014.

E. Resolución No. 191-2014, redacta la jueza Álvarez Molina, con el voto afirmativo de las juezas Solano Ulloa y Carmona Castro, Expediente 13-008242-1027-CA, asunto: Veto, **RECURRENTE: ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, RECURRIDO: CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, INTERESADOS: LUIS ARIAS ALFARO Y OTRAS, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA, ANEXO A DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.** Goicoechea, a las trece horas cincuenta minutos del treinta de abril del dos mil catorce.- Veto interpuesto por **MELVIN ALFARO SALAS**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**; contra el acuerdo número 4752-13, Artículo 3, de la Sesión Ordinaria número 185-2013, celebrada el doce de noviembre del dos mil trece, por el **CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**. Intervienen como interesados **LUIS ARIAS ALFARO**, cédula de identidad número 4-078-481; **XENIA MARÍA ARA YA QUIRÓS**, cédula de identidad 4-0111-0043 y **MARTA MOREIRA SALAS**, cédula número 4-0141-0863 **lo- HECHOS PROBADOS.** Se tienen como debidamente acreditados los siguientes hechos que resultan relevantes para este proceso: 1) Que el veintinueve de octubre del dos mil trece, los terceros interesados Luis Arias Alfaro, Xenia María Araya Qui rós y Marta Moreira Salas plantearon recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo número 2717-09 adoptado por el Concejo Municipal de Santa Bárbara, en la sesión extraordinaria número 88 del veintisiete de mayo del dos mil nueve, mediante el cual, se recibieron las obras de la Urbanización Katsi y se establecieron ciertas condiciones definitivas para su recibido (*folios 6 a 17 del expediente*)\ 2) **Que por acuerdo número 4752-13, Artículo 3., de la Sesión Ordinaria número 185-2013, celebrada el doce de noviembre del dos mil trece, el Concejo Municipal de Santa Bárbara, acordó por unanimidad y de manera definitiva, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos , número CAJMSB-230-2103 en el sentido de que: "...PRIMERO: Tener por admitido el recurso de revisión interpuesto por los gestionantes Luis Arias (...). Xenia Araya Quirós (...) y Marta Elena More ira (...) contra el acuerdo No. 2717-09 adoptado en la sesión ordinaria No. 88 de! 27 de mayo de 2009. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que proceda a abrir procedimiento de contratación de abogado externo para que sea nombrado como órgano director unipersonal de procedimiento el cual deberá ser un profesional en derecho especialista en Derecho ambiental!, con experiencia en Derecho Administrativo y deseable con experiencia en materia Municipal, para que determine de conformidad con la verificación de la verdad real de los hechos, si procede la anulación del acuerdo No. 2717-09 adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria No. 88 del 27 de mayo de 2009 por ser contrario a derechos ambientales. TERCERO: Instruir a la Secretaría del Concejo para que notifique el presente dictamen a los gestionantes del recurso de revisión..." (folios 19 a 24 del expediente)**3) Que el diecinueve de noviembre del dos mil trece, el Alcalde Municipal interpuso veto contra el punto segundo del acuerdo número 4752-13, Artículo 3, de la Sesión Ordinaria número 185-2013, celebrada el doce de noviembre del dos mil trece, adoptado por el

Concejo Municipal de Santa Bárbara (folios 25 a 35 del expediente); 4) Que por acuerdos número 4796-2013 4797-2013 y 4798-2013, artículo 2, inciso T), adoptados en la sesión ordinaria número 187 del veintiséis de noviembre del dos mil trece, el Concejo Municipal de Santa Bárbara dispuso por unanimidad: acordar la dispensa de trámite de comisión; rechazar el veto interpuesto y tenerlo por aprobado de manera definitiva (**folios 35 a 45 de! expediente**). **Ilo.- SOBRE EL OBJETO DEL VETO.** El Alcalde Municipal estima que el acuerdo cuestionado resulta contrario a derecho, por las siguientes razones: **i)** No es oportuna la contratación de un abogado externo, cuando existen abogados internos que puedan llevar los procedimientos, por lo que, a su juicio podría darse un uso indebido de fondos públicos; **¡i)** Considera que "... **no puede argumentarse un posible daño ambiental o presumirse, como elemento para considerar iniciar un procedimiento para anular el acuerdo mediante 1a aplicación del 173 de la Ley General de la Administración Pública, pues no existen evidencias tangibles de que un elemento constitutivo de! acto administrativo esté ausente o presente un vicio insubsanable, que pueda catalogarse como una nulidad absoluta, evidente y manifiesta y la sola presunción o aplicación de un principio in dubio pro natura, debería ventilarse según la anulabilidad que plantea el proceso de lesividad establecido en los numerales 34 y 39 de! Código Procesal Contencioso Administrativo, y no el procedimiento que quiere tratar de implementar el Concejo Municipal con la contratación de un profesional para iniciar un procedimiento ordinario...**". **IIlo.- SOBRE EL CASO CONCRETO.** Este Tribunal considera que el acuerdo número 4752-13, Artículo 3º, adoptado por el Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, en sesión ordinaria número 185-2013 del doce de noviembre del dos mil trece, no se encuentra sujeto a veto por las razones que de seguido se exponen. Se tiene por demostrado que en el acuerdo objeto de análisis, el Concejo Municipal dispuso: "...**PRIMERO: Tener por admitido el recurso de revisión interpuesto por los gestionantes Luis Arias (...), Xenia Araya Quirós (...)** y **Marta Elena Moreira (...)** contra el acuerdo No. 2717-09 adoptado en la sesión ordinaria No. 88 del 27 de mayo de 2009. **SEGUNDO: Instruir a la Administración para que proceda a abrir procedimiento de contratación de abogado externo para que sea nombrado como órgano director unipersonal de procedimiento el cual deberá ser un profesional en derecho especialista en Derecho ambiental con experiencia en Derecho Administrativo y deseable con experiencia en materia Municipal, para que determine de conformidad con la verificación de la verdad real de los hechos, si procede la anulación de! acuerdo No. 27/7-09 adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria No. 88 del 27 de mayo de 2009 por ser contrario a derechos ambientales. TERCERO: Instruir a la Secretaría de! Concejo para que notifique el presente dictamen a los gestionantes del recurso de revisión...**" (folios 19 a 24 del expediente). En ese sentido, este Tribunal estima que el acuerdo **constituye un acto de mero trámite**, pues se limita a solicitar al Alcalde Municipal, la designación de un abogado externo, que fungirá como órgano director unipersonal del procedimiento, que recomendará si procede o no acoger el recurso extraordinario de revisión planteado contra el acuerdo número 2717-09 adoptado por el Concejo Municipal de Santa Bárbara, en la sesión extraordinaria número 88 del veintisiete de mayo del dos mil nueve. En ese sentido, constituye un acto preparatorio tendiente a formar la voluntad de la Administración, la cual se ha de manifestar con el acto final, mediante el cual se adoptará en un futuro la decisión administrativa respectiva, en cuanto a la procedencia de acoger o no por el fondo, los alegatos planteados en el recurso extraordinario de revisión. Como "acto de trámite", el acuerdo venido en alzada solamente integra los procedimientos anteriores al acto final, o sea, **es preparatorio de la resolución administrativa de fondo, si ésta llegare a recaer, limitándose el Concejo Municipal a expresar un mero juicio.** Más sencillo, no produce en forma directa efectos jurídicos frente a terceros (*Sala Primera de ¡a Carie Suprema de Justicia, sentencia número 43 de las quince horas cinco minutos del tres de abril de mil novecientos noventa y uno y número 31 de las catorce horas veinticinco minutos del veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis*). En consecuencia, este Tribunal considera que el acuerdo número impugnado, no se encuentra sujeto a veto, conforme a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 160 del Código Municipal. **IVo.-** Por otra parte, cabe recordar, que conforme lo prevé el párrafo primero del artículo 158 del Código Municipal, el Alcalde puede interponer el veto ante el

Concejo, tanto por motivos de legalidad como de oportunidad. En ese sentido y conforme al numeral 173 de la Constitución Política, la competencia que se le confiere al Tribunal Contencioso Administrativo, según desarrollo de la ley (*artículos 156 y párrafo final del citado 158 del Código Municipal*), es como **contralor no jerárquico de legalidad**, razón por la cual y con vista en lo dispuesto por el numeral 181 de la Ley General de la Administración Pública, **sus actuaciones se circunscriben a ejercer un control eminentemente de legalidad de las decisiones administrativas municipales, previo al control jurisdiccional; por lo que los eventuales motivos de "oportunidad" o "necesidad" no son susceptibles de ser revisados en esta instancia, sino únicamente en sus parámetros o elementos de control de legalidad**, tales como la finalidad de la Administración Municipal, el respeto de los derechos fundamentales, la razonabilidad de las actuaciones (*"interdicción de la arbitrariedad"*), y las reglas de la ciencia y de la técnica, que al tenor del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, integran el ordenamiento jurídico. Ello por cuanto entrar a analizar valoraciones de oportunidad o conveniencia implicarían, no sólo desnaturalizar la figura del contralor no jerárquico de legalidad, sino además, un desbordamiento de las competencias constitucional y legalmente asignadas a los jueces que conocen de esta materia, por ser materia propia y exclusiva de la *"Administración activa"* (*ver en sentido similar, las resoluciones número 425-2010 de las doce horas diez minutos del ocho de febrero; 947-2010, de las quince horas cuarenta minutos del once de marzo, ambas del dos mil diez; 118-2012 de las catorce horas veinte minutos del veintinueve de marzo del dos mil doce, todas de la Sección Tercera de este Tribunal*). En el caso concreto, **el veto también debe ser rechazado**, ya que **el Alcalde Municipal de Santa Bárbara no lo sustenta respecto a la designación de un abogado externo que fungirá como órgano director unipersonal del procedimiento- en razones de ilegalidad, sino únicamente en motivos de oportunidad**, toda vez que se limita a indicar *"... No es oportuna la contratación de un abogado externo, cuando existen abogados internos que pueden llevar los procedimientos, protegiéndose el erario público..."* (*folio 34 del expediente*). **Vo.-** Por último y sin perjuicio de lo indicado con anterioridad, es menester resaltar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Código Municipal, contra todo acuerdo emanado del Concejo Municipal, cabrá el **recurso extraordinario de revisión**, cuya admisibilidad está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: *i)* Que no se haya interpuesto oportunamente el recursos ordinario de apelación; *ii)* Que no hayan transcurrido diez años después de dictado el acuerdo; *iii)* Que **no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no los surta o no los siga surtiendo**; *iv)* Que se invoquen vicios de nulidad absoluta. Dicho recurso se interpondrá ante el Concejo Municipal y contra lo resuelto por éste, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo. En consecuencia, **se trata de una vía para impugnar un acto administrativo municipal, siempre que se cumplan los requisitos a los que se hizo referencia** y que están regulados en los artículos 157 y 163 del Código Municipal, según corresponda. **En ese sentido y contrario a lo que afirma el Alcalde Municipal de Santa Bárbara, el requisito de admisibilidad se refiere a que el recurso sólo puede estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto impugnado (párrafo 12° del artículo 157 del Código Municipal), no a la procedencia o no de dichos alegatos, pues esos extremos constituyen lo que deberá resolverse en el fondo**, si el recurso cumple los cuatro requisitos de admisión indicados con anterioridad (*ver igual sentido, la resolución número 461-2013 de las ocho horas cincuenta y cinco minutos del trece de noviembre del dos mil trece, dictada por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo*). Precisamente, para determinar si los motivos de nulidad absoluta alegados por los recurrentes son o no procedentes, es que el Concejo Municipal dispuso la apertura de un procedimiento administrativo y la designación de un abogado externo, quién fungirá como órgano director unipersonal del mismo. Por todo lo expuesto, se rechaza el veto interpuesto. MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA Estimado(a) señor(a): Debidamente tramitado por la Sección Tercera de este Tribunal, se remite a su oficina de origen y por correo certificado el presente expediente que es Jerarquía Impropia (Municipal), el cuál consta de 60 folios y un legajo de expediente administrativo. Ruego enviar por correo electrónico (dsalabs@poder-judicial.go.cr) acuse de recibido.

La señora Presidenta, estoy preocupada Melvin, porque nosotros nos enteramos de esta resolución porque le solicitamos a Félix que fuera al Tribunal Contencioso Administrativo, estábamos muy preocupados porque hay situaciones que tenemos que resolver y nos preocupaba de que no llegaba ninguna resolución, y nos llevamos la sorpresa de que le manifiesta el Tribunal Contencioso Administrativo a Félix que lo habían trasladado a la Administración hacía dos meses esta resolución, efectivamente habían traslado acá eran dos ampos y este Concejo no tenía conocimiento alguno de algo que urge resolverle a los vecinos e interesados, yo quisiera preguntarle Melvin porque ahora resulta que nadie sabía que había llegado esto, me imagino que usted como Alcalde tuvo conocimiento de quien recibió esta documentación porque no se trasladó al Concejo la resolución?

El señor Alcalde Melvin, hasta ahora que lo escucho y más bien voy a preguntarle a la secretaria si en algún momento ella lo recibió y ella lo guardo, porque yo hasta ahora me entero.

La señora Presidenta, alguien tuvo que haberlo recibido y yo creo que tienen que tomar acciones administrativas, porque es algo muy importante para ustedes y para el Concejo.

La regidora Fonseca, esto no llego hace dos meses, esto llego poco más de dos meses y desgraciadamente dudo de las palabras del señor Alcalde, y les voy a decir porque, en el Acta No. 215, en cuanto a la visita que Melvin realizo al INVU con los señores de Katsi y Tomatico, esto fue el 10 de junio ya habían llegado los vetos, me extraña porque el se apersono al INVU con un contribuyente, ojala sea una casualidad, porque teniendo conocimiento de que había llegado una resolución, se fue para el INVU, el expediente se perdió o no sé por espacio de dos meses, no creo que Nela se guarde un expediente, yo no puedo creerlo, como se recibió, esto no lo trasladaron con un Oficio.

La señora Presidenta, esto es un documento que se está haciendo llegar a raíz de la visita de Félix, se viene a revisar acá, se encuentra los expedientes y se encuentra la resolución, y procede a sacarle copia y hacerla llegar él, nosotros no conocíamos nada.

La Regidora Solis, sobre este caso de los vetos he estado muy a la expectativa, porque me llamaba la atención de que todas las resoluciones habían estado llegando todas seguiditas, pero este de Katsi no llegaba, efectivamente cuando voy a ver qué es lo que pasa con los expedientes de los vetos, como sabemos que aquí nadie sabe nada, si le preguntamos a los Jerarcas siempre dicen que no saben, quien tuvo conocimiento de esto porque no me imagino a Nela recibéndolo y no informarlo a sus superiores jerárquicos, ante esta situación y en aras de que la información no empezara a perderse o a desviarse le presente la denuncia al Auditor para que procediera a realizar una relación de hechos y la hiciera llegar a este Concejo, porque no solo es un acuerdo del Concejo el que se niega a ejecutar la Administración, sino que es por las características del caso, que tenemos construcciones ilegales, vecinos que están sufriendo, que no es culpa de este Concejo, pero que si es importante que ellos tengan una certeza de cómo esta ese proyecto jurídicamente y también nosotros cumplir con la ley dando tramite al recurso que plantearon los vecinos, si se hubiera actuado con diligencia tal vez el tema ya se hubiera resultado, el caso Katsi está siendo estudiado por la Contraloría General de la República, aquí hubo una gran anomalía y habrá que determinar quién o quiénes fueron los responsables, con respecto de los abogados, cuando interpuso el veto el señor Alcalde, dentro de sus argumentaciones dice que en la Municipalidad hay abogados internos que pueden llevar estos procedimientos y que se estaría incurriendo en abuso con los fondos públicos, pero en esta acta que aprobaron el día de hoy, en la página 13, en el 5900-2014, la modificación presupuestaria 05-2014, indica el señor Alcalde que faltan recursos para contratar un profesional en derecho para este tipo de procedimientos, entonces señor Alcalde?, definitivamente esto debe de investigarse.

ACUERDO No. 5928-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba que de acuerdo a la Resolución No. 191-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo, expediente 13-008242-1027-CA, proceda el Alcalde Municipal, acatar lo dispuesto en el Acuerdo No. 4752-2013, artículo 3 de la sesión ordinaria No. 185-2013, celebrada por el Concejo Municipal el

doce de noviembre del dos mil trece en todos sus extremos en el término de quince días y acredite ante el Concejo Municipal el inicio del procedimiento, dicha exhortativa se le hace al Alcalde Municipal dado que el Concejo Municipal no conoció en el tiempo dicha resolución, además proceda el señor Auditor Municipal investigar porque esta resolución no fue del conocimiento del Concejo Municipal en forma inmediata al recibido y se determine los responsables.

ACUERDO No. 5929-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5928-2014.

F. Resolución No. 273-2014, redacta la jueza Alvarez Molina, con el voto afirmativo de las juezas Solano Ulloa y Carmona Castro, Expediente 14-000988-1027-CA, asunto: Veto, RECURRENTE: ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, RECURRIDO: CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA, ANEXO A DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea. a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del once de junio del dos mil catorce.- Veto interpuesto por MELVIN ALFARO SALAS, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA; contra el acuerdo número 4891-2013. Artículo 3°, Inciso b), de la Sesión Ordinaria número 191-2013. Celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil trece, por el CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA. CONSIDERANDO: lo.- HECHOS PROBADOS. Se tienen como debidamente acreditados los siguientes hechos que resultan relevantes para este proceso: 1) Que por acuerdo número 4891-2013, Artículo 3°, Inciso b), de la Sesión Ordinaria número 191-2013, celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil trece, el Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia aprobó por unanimidad el dictamen número CAJMSB-239-2013 dictado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, "...donde se acuerda que sin excepción, todos los contratos por servicios profesionales, de gestión y apoyo así como cualquier servicio especial, deberán ser refrendados por el Departamento de Asesoría Legal y autorizados por el Concejo Municipal, ello como requisito obligatorio para que se puedan ejecutar, E igualmente, todo addendum operado al contrato original, deberá llevar ese doble refrendo para evitar que se den irregularidades en el marco de las contrataciones por este tipo de servicios en esta Municipalidad..." (folios 52 a 54 del expediente: ver la versión digital del acta número 91/2013 del Concejo Municipal de Santa Bárbara, en la página web, 2) Que el trece de enero del dos mil catorce, el Alcalde Municipal planteó veto contra el acuerdo número 4891-2013, Artículo 3°, Inciso b), en la Sesión Ordinaria número 191-2013, celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil trece, por el Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia (folios 4 a 42 del expediente) 3) Que por Artículo 2, de la Sesión Ordinaria número 195, celebrada el veintiuno de enero del dos mil catorce, se aprobó con ciertas modificaciones - relacionadas con agregar un considerando al dictamen número CAJMSB-239-2013 rendido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, que sirvió de sustento al acuerdo vetado-, el acta de la sesión ordinaria número 191-2013 del diecisiete de diciembre del dos mil trece, incluido el acuerdo número 4891-03, Artículo 3°. inciso B), adoptado por el Concejo Municipal de Santa Bárbara, en sesión ordinaria número 191-2011 (ver folio 99 del expediente y la versión digital del acta número 91/2013 del Concejo Municipal de Santa Bárbara, en la página web: 4) Que por acuerdo número 5019-2014, Artículo 4o, Inciso B), de la Sesión Ordinaria número 197-2014. celebrada el 04 de febrero del dos mil catorce, el Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, acordó de manera definitiva, rechazar el veto interpuesto y elevar el expediente a este Tribunal para lo de su cargo (folios 43 a 50 del expediente). lo.- SOBRE EL CASO CONCRETO. Considera este Tribunal que el veto debe rechazarse conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 160 del Código Municipal, en virtud de que fue interpuesto contra un acuerdo que no estaba definitivamente aprobado. Ello por cuanto, se tiene por acreditado que el acuerdo objeto del veto - número 4891 2013, Artículo 3°, Inciso B) de la sesión ordinaria 191-2013 del Concejo Municipal

de Santa Bárbara-, fue aprobado por unanimidad, el diecisiete de diciembre del dos mil trece, en sesión ordinaria número 191-2013 (artículo 44 párrafo último del ('código Municipal) y aprobado en forma definitiva hasta la sesión ordinaria número J95-2014 (artículo 4H del Código Municipal), o sea. mediante artículo 2. de la sesión ordinaria número 195-2014. celebrada a las dieciocho horas del veintiuno de enero del dos mil catorce (folios 52 a 54, 97 de expediente; ver las versiones digitales de las actas número 191/2013 v 195/2014 del Concejo Municipal de Santa Bárbara, en la página web:). En ese sentido, el veto resulta prematuro porque fue interpuesto el trece de enero del dos mil catorce, momento para el cual, el acuerdo no había sido aprobado de manera definitiva, toda vez que no fue sino hasta las dieciocho horas del veintiuno de enero del dos mil catorce, que se celebró la sesión ordinaria número 195-2014. en la cual, se aprobó el acta de la sesión ordinaria número 191-2014 del diecisiete de diciembre del dos mil trece, y con ello, el acuerdo número 4891-2013 adoptado por el Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia el sesión número 191-2013. Tan es así. que el único punto que se reformó, está referido a que se agregó un considerando al dictamen número CAJMSB-239-2013 dictado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en que precisamente se sustentó el acuerdo vetado (folio 97 del expediente; ver la versión digital del acta número 195(2014 del Concejo Municipal de Santa Bárbara, en la página \\\n En consecuencia, el veto interpuesto por el Alcalde Municipal de Santa Bárbara, se planteó contra un acuerdo que no había sido aprobado de manera definitiva, causal prevista en el inciso a) del artículo 160 del Código Municipal, como uno de los supuestos en que resulta improcedente el veto. POR TANTO. Se rechaza el veto interpuesto.- MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA Estimado(a) señor(a): Debidamente tramitado por la Sección Tercera de este Tribunal, se remite a su oficina de origen y por correo certificado el presente expediente que es Jerarquía Impropia (Municipal), el cual consta de 109 folios. Ruego enviar por correo electrónico (dsalasp@poder-judicial.go.cr) acuse de recibido. De ustedes.

ACUERDO No. 5930-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba que de acuerdo a la Resolución No. 273-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo expediente 14-000988-1027-CA, proceda el Alcalde Municipal acatar lo dispuesto en el Acuerdo No. 4891-2014, artículo 3, inciso b) de la sesión ordinaria número 191-2013 del diecisiete de diciembre del dos mil trece, en todos sus extremos, proceda el señor Auditor Municipal investigar porque esta resolución no fue del conocimiento del Concejo Municipal en forma inmediata al recibido y se determine los responsables y además se nos informe si se han realizado contrataciones en este periodo sin acatar el acuerdo del Concejo Municipal.

ACUERDO No. 5931-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5929-2014.

G. Oficio OAMSB-477-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, con copia al Concejo Municipal, con relación al oficio OAMSB-281-14, el cual adjunta el criterio técnico del Departamento de Ingeniería MSB-DI-095-2014, me permito solicitarle la presentación de un proyecto de construcción de oficinas y parque infantil, contemplando las recomendaciones de factibilidad plasmadas en el documento mencionado, esto con el fin de darle trámite lo antes posible.

ACUERDO No. 5932-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio OAMSB-477-14, firmado por el señor Alcalde solicitando el proyecto a realizar por la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuítes.

H. Oficio OAMSB-486-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, en atención al Acuerdo N° 5642-2014 de la Sesión Extraordinaria #118, con respecto a las solicitudes realizadas por el Sr. Mario Ramírez Carballo, Dirigente Comunal de Urbanización La Teófila, me permito adjuntarles los informes del Departamento de Ingeniería MSB-DI-167-2014 y de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal UTGVM-0223-2014 referentes al tema indicado. Por otra parte, realizadas las consultas al Encargado de Obras y Servicios, les informo que se instalaron 5 tubos de concreto de 18 pulgadas el día 8 de agosto del presente, eliminando el hueco al que hace referencia el Sr. Ramírez y solucionando el problema para el recorrido del vehículo de la WPP Continental de Costa Rica. En cuanto a los postes que solicita el Sr. Ramírez, esta Administración no cuenta actualmente con existencia de los mismos, por lo que no se podrá cercar ningún lote. Con respecto a la limpieza de vías, en este sector no se brinda el servicio ya que el mismo se da únicamente en el Distrito Primero de Santa Bárbara pues solo los contribuyentes de este distrito cancelan el costo del mismo. Cada vecino tiene la obligación de realizar la limpieza de su propiedad. Relacionado con la limpieza de los desagües se realizó el 09 de junio del 2014 y se tiene programada la próxima para la última semana de setiembre y primeros días de octubre del presente.

ACUERDO No. 5933-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la administración hacer llegar este informe al señor Mario Ramirez dirigente comunal de la Urbanización la Teófila como lo indica el Acuerdo No. 5442-2014.

I. Nota firmada por las señoras Guiselle Rodríguez, Virginia Villalobos, Karina Li, Nazira Maltes, dirigido al Concejo Municipal, reciban un saludo cordial de parte del Comité de Padres de Familia de la sección 4-5 de la Escuela Juan Mora Fernández. Este comité se estableció con la finalidad de organizar actividades para recaudar fondos, que logren solventar los gastos que conllevan la fiesta de fin de año. Hemos programado para el próximo 14 de setiembre, la venta de tamales con aguadulce, gallo de salchichón, quequitos, refrescos y café en los alrededores del parque central. Por lo anterior, estamos solicitando de manera muy respetuosa, el permiso respectivo de la Municipalidad, y realizar estas ventas con su aprobación.

ACUERDO No. 5934-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la solicitud que realiza el comité de padres de familia de la sección 4-5 de la Escuela Juan Mora Fernández, para la venta de comidas en el parque central el día 14 de setiembre de 2014, que procedan a coordinar con el Área Rectora de Salud, para lo que corresponda.

ACUERDO No. 5935-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5934-2014.

J. Nota firmada por la señora Lineth Artavia González, Secretaria Concejo Municipal, con copia los Concejos Municipales Provincia de Heredia, CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA, CONSIDERANDO Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal ampliada con la Comisión de Asuntos Jurídicos N°CHP-G-001-2014 de la reunión celebrada el día 26 de agosto de 2014 el cual versa de la siguiente manera: CONSIDERANDO: 1. Acuerdo Municipal CM-235-14 de Sesión Ordinaria No. 31-14, celebrada el día 04 de agosto del presente año, donde remite para análisis de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada con la Comisión de Asuntos Jurídicos el expediente Ne 19.064 "Modificación del Segundo y Tercer Párrafo del inciso B) del artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias de 04 de julio de 2001. 2. Acuerdo Municipal CM-238-14 de la Sesión Ordinaria No. 31-14, celebrada el día 04 de agosto del presente año, donde remite para análisis de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada con la Comisión de Asuntos Jurídicos el expediente N° 19.140 "Modificación de los artículos 5 y 6 inciso J) y adición de un Transitorio a la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias". 3.. Expediente NS 19.064 "Modificación del Segundo y Tercer Párrafo del inciso B) del artículo 4 de la Ley de Simplificación y

Eficiencia Tributarias: a. Únicamente incorpora a los Concejos Municipales de Distrito dentro de la distribución de los recursos. 4. Expediente N» 19.140 "Modificación de los artículos 5 y 6 inciso J) y adición de un Transitorio a la Ley N» 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias": a. Aumenta el porcentaje de recursos asignados a un 50% que se asignaran gradualmente año a año. b. La asignación se mantiene un 60% a la Red de caminos inventariado en el MOPTP y un 40% según el índice de Desarrollo Social cantonal (IDSc) dado por MIDEPLAN. 5. Que el aumento en la asignación de los recursos no tendrá impacto si la distribución se continua realizando por medio de IDSc. 6. Que en el decreto No. 34160-PLAN-COMEX, se establece en el artículo 2 cuatro dimensiones del IDSc, a saber: Económica, Participación Social, Salud y Educación. Ninguna de las anteriores mide aspectos viales como la conectividad, la calidad de la infraestructura vial o la capacidad vial de las vías, entre otras. 7. Que la Federación de Municipalidades de Heredia se encuentra analizando los proyectos de ley y está preparando una propuesta integral desde el punto de vista técnico para una reforma sustantiva a la Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria. RECOMENDACIONES: Se recomienda al honorable Concejo Municipal: 1. Solicitar a la Asamblea Legislativa una reforma en la distribución de los recursos de la Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria, de manera que las variables para la distribución sean aspectos viales como conectividad calidad de la infraestructura vial o la capacidad vial de las vías, entre otros; ya que el IDSc no mide ningún aspecto vial. Y a pesar de estar de acuerdo en que se aumenten los recursos para las municipalidades el no reformar la distribución se continuaría teniendo una ley desigual para los municipios que requieren más recursos para atender lo vial. 2. Solicitarle a la Federación de Municipalidades de Heredia, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, pronunciarse sobre el proyecto de manera que se abarque de forma integral y equitativa la distribución de los recursos. 3. Remitir copia del acuerdo a todos los Concejos Municipales de Heredia, de manera que apoyen la propuesta de la Federación de Municipalidades de Heredia. Firmas de los regidores de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal y la Comisión de Asuntos Jurídicos: ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA a. Solicitar a la Asamblea Legislativa una reforma en la distribución de los recursos de la Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria, de manera que las variables para la distribución sean aspectos viales como conectividad, la calidad de la infraestructura vial o la capacidad vial de las vías, entre otros; ya que el IDSc no mide ningún aspecto vial. Y a pesar de estar de acuerdo en que se aumenten los recursos para las municipalidades el no reformar la distribución se continuaría teniendo una ley desigual para los municipios que requieren más recursos para atender lo vial. b. Solicitarle a la Federación de Municipalidades de Heredia, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, pronunciarse sobre el proyecto de manera que se abarque de forma integral y equitativa la distribución de los recursos. C. Remitir copia del acuerdo a todos los Concejos Municipales de Heredia, de manera que apoyen la propuesta de la Federación de Municipalidades de Heredia. ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°282-14

ACUERDO No. 5936-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio CM-282-14, acuerdo Municipal de la Municipalidad de San Pablo de Heredia sobre el expediente No. 19.064 "Modificación del segundo y tercer párrafo del inciso b) del artículo 5 de la ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria"

K. Oficio CG-330-2014, firmado por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, enviada al Concejo Municipal, con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputado Franklin Corella Vargas, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.092 "CÓDIGO DE NORMAS DE CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO", el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

ACUERDO No. 5937-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el expediente 19.002 "Código de Normas de conducta del servidor público", a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su estudio y pronunciamiento.

L. Nota firmada por la señora Ana Yenci Gonzalez Salazar, dirigido al Concejo Municipal, el Observatorio de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores el cual tiene como objetivo "Promover el respeto y acatamiento de los derechos humanos de las personas adultas mayores por medio de un proceso de vigilancia, en el que esta población se constituya en protagonista en la defensa y exigibilidad de sus derechos en diferentes escenarios". El proyecto cuenta con la participación activa de las personas adultas mayores en la vigilancia del cumplimiento de sus derechos, son las mismas personas quienes se convierten en observadoras de las situaciones que afectan el goce de sus derechos. Estamos buscando personas que quieran ser observadoras de derechos. Como parte de este proceso iniciamos con Talleres de derechos humanos que tienen como fin divulgar la temática de los derechos humanos y buscar personas interesadas en la vigilancia de derechos. Estos se realizarán a partir del mes de setiembre con personas mayores de 50 años. Los talleres tienen una duración de dos horas y se realizarán en las provincias de Heredia, Puntarenas y San José. Posterior a los talleres las personas que mantengan interés de ser observadoras, llevarán una capacitación de tres días con el fin de incorporarse al proyecto observatorio.

ACUERDO No. 5938-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el correo firmado por la señora Ana Yanci Gonzalez, Coordinadora Proceso de Incidencia y Vigilancia de Derechos, AGECO.

M. Nota firmada por el señor Miguel Ángel Víquez Núñez, dirigido al Concejo Municipal, agradeciendo el que se nos tome en cuenta para este proyecto que ha sido siempre uno de los puntos prioritarios de nuestra agenda. En tal sentido, la Junta Directiva de la Cámara de Turismo Industria y Comercio Barbareña, en sesión ordinaria de trabajo del 20 de agosto, acordó que el Sr. Carlos Valerio Chavarría será nuestro representante para ante la comisión que interesa. Solicitamos que nos indique las fechas y horas en que tal comisión se reúne a fin de programar lo que corresponda mediante nota dirigida a la encargada de nuestra oficina Sra. Maritza Rodríguez.

ACUERDO No. 5939-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocida la nota de la Cámara de Turismo, Industria y Comercio Barbareña en la cual nombran al señor Carlos Valerio Chavarría como representante ante la Comisión Especial para la revisión del Reordenamiento Vial de la ciudad de Santa Bárbara y además acuerda por votación unánime solicitarle a los señores autobuseros en caso de no haberse puesto de acuerdo, proceda cada uno a nombrar su representante y nos haga llegar su nombre a más tardar el martes 16 de setiembre de 2014 para poder iniciar con el trabajo que es de interés de todo el Cantón, se les comunica que en caso de no nombrar a su representante la Comisión iniciara a trabajar sin la participación de su sector.

ACUERDO No. 5940-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5939-2014.

N. Oficio CN-ARS-SB-1178-2014, firmado por el doctor Marco Tulio Zumbado Ulate, dirigido al Concejo Municipal, se adjunta copia del nuevo Protocolo Nacional de Vigilancia y Manejo Clínico de Casos de Chikungunya emitido en julio del 2014.

ACUERDO No. 5941-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el documento que nos hace llegar el Área Rectora de Salud, sobre el protocolo de manejo del Virus del Chikungunya en el país a la Administración Municipal con el fin de que lo hagan del conocimiento de la población en general a través de la página Web y también de toda la administración municipal.

Ñ. Oficio OAMSB-483-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, Adjunto me permito remitirles copia del oficio OVA-O131-14 de la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles, con el fin de evidenciar el impacto económico que generará la aplicación del cambio en la Ley #9071 "Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del 9 de mayo de 1995 y sus reformas, para Terrenos de Uso Agropecuario".

ACUERDO No. 5942-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitar a la Administración proceda a indicar la fecha de las declaraciones que se están presentado dado que estas no constan en el oficio remitido.

O. Nota firmada por el señor Yohnny Sánchez, Jefe Unidad Guía y Scout 171 Santa Bárbara, sirva la presente para saludarlos y a la vez solicitarles su colaboración. Con motivo de la celebración del Día de la Independencia y con la idea de recaudar fondos, solicitamos nos autoricen colocar un puesto de comida en el parque durante el día 15 de setiembre. De antemano confirmamos que haremos lo posible porque el lugar del parque utilizado quede igual o en mejores condiciones de cómo lo encontramos. En caso que necesiten contactarme para algún trámite o consulta, pueden comunicarse conmigo al teléfono 6089-3412 o a mi correo personal: vass.scout171(5)gmail.com.

ACUERDO No. 5943-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la solicitud que realiza la Unidad Guía y Scout 171 de Santa Bárbara, para la venta de comidas en el parque central el día 15 de setiembre de 2014, que procedan a coordinar con el Área Rectora de Salud, para lo que corresponda.

ACUERDO No. 5944-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5943-2014.

P. Oficio CN-ARS-SB-1159-2014, firmado por el doctor Marco Tulio Zumbado Ulate y la Doctora Karina Garita Montoya, dirigido al Concejo Municipal, **ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA DESALOJAR EDIFICIO QUE ALBERGA EL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA.** Con base en el oficio SCMSB-279-2014, recibido en esta Área Rectora de Salud el 4 de julio del 2014, donde se solicita a esta Área Rectora que desocupe el edificio que ocupa y que es propiedad de la Municipalidad, los suscritos Dra. Karina Garita Montoya y Dr. Marco Tulio Zumbado Ulate, ambos funcionarios del Ministerio de Salud, la primera como Directora Regional de Rectoría de la Salud Central Norte y el segundo como Director del Área Rectora de Salud de Santa Bárbara solicitamos respetuosamente se nos conceda una prórroga hasta el 31 de diciembre del año en curso para proceder a trasladarnos a otro sitio y desalojar el lugar propiedad de la Municipalidad. Lo anterior basados en la dificultad que han representado algunos trámites para alquilar un edificio en el cual se

pueda ubicar la Dirección de Área de Santa Bárbara. Se les comenta que se han hecho todas las gestiones posibles, incluso se ha buscado una edificación que reúne características y tiene el peritaje del Ministerio de Hacienda, pero aún quedan pendientes gestiones y estamos claros que es imposible que en la fecha propuesta se tenga concretada dicha opción. Se conoce de la necesidad que tiene ese Concejo de infraestructura para albergar funcionarios y por eso hemos puesto todas las energías para devolverlo lo antes posible. No se omite manifestar que todos estamos haciendo un sacrificio en esto, ya que ustedes conocen que el edificio que alberga el Área de Salud de Santa Bárbara de la Caja Costarricense de Seguro Social es propiedad del Ministerio de Salud.

ACUERDO No. 5945-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda recordarle al Área Rectora de Salud de Santa Bárbara que mediante el Acuerdo No. 4312-2013, de la sesión ordinaria No. 173 del martes 20 de agosto de 2013, se les solicito desocupar dicho inmueble al 31 de diciembre del 2013, que a partir de esa fecha indicada se les ha dado varias prorrogas, que no consta documentación alguna ante este Concejo Municipal que acredite la gestión que están realizando para alquilar el inmueble en mención, por lo que se les solicita proceder a acreditar las gestiones que se están realizando.

Q. Oficio OH-1097-2014, firmado por el señor Freddy Valerio Segura, MINAET, con copia al Concejo Municipal, el 18 febrero del presente año se publicó en la Gaceta el Decreto Ejecutivo 38071-MINAE, donde se crea la Comisión de Gestión de Gestión Integral de la Cuenca del Río Grande de Tárcoles. Para darle continuidad a dicho decreto mediante oficio DE-361-SINAC, con fecha 25 de febrero del año en curso se envió se le solicitó el nombramiento de un representante propietario y un suplente, luego se les hizo una convocatoria a los representantes nombrados por las instituciones y municipalidades recurridas a participar en la primera reunión que se llevó a cabo el 11 de junio del 2014, en el Auditorio de la CNFL ubicado en Dulce Nombre de Coronado. Como producto de esa primera reunión se acordó que en cada región se forme una Subcomisión de trabajo que integre todas las instituciones convocadas, grupo o comisiones que estén trabajando en la gestión integral del recurso hídrico en la provincia de Heredia. Este grupo estaría formado por: instituciones Públicas, Municipalidades, UNA, Comisión institucional de Microcuencas de Heredia, Comisión institucional Voto 4050, Corredor Biológico río Pará, Comisión Microcuenca del río Bermúdez (Federación de Municipalidades de Heredia) COSAL de San Isidro (Microcuencas del río Tibás y de Heredia), COSEL de Heredia, MAG, ESPH. Dicha comisión tiene como finalidad cumplir con lo establecido en "Artículo 1° donde se menciona que se debe "Generar una instancia gestora en aspectos de coordinación, planificación, protección y rehabilitación a través del diseño y construcción conjunta de soluciones técnicas viables, que promueva el desarrollo sostenible, la calidad de vida de la población, la protección de los recursos naturales y la biodiversidad de los territorios incluidos en dicha cuenca.". Como hasta la fecha desconocemos la gestión de dicha municipalidad sobre el nombramiento del representante que va a participar en esta comisión, se le solicita enviar un representante a la primera reunión de la subcomisión de la Provincia de Heredia, el día viernes 5 de setiembre del año en curso en la Casa de la Cultura, San Rafael de Heredia, a la 1 pm. Contiguo a las Oficinas del Ministerio de Salud.

ACUERDO No. 5946-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio OH-1097-2014 del MINAET.

R. Oficio DRCMSB-168-14, firmado por el señor Carlos Cambroner, dirigido al Concejo Municipal, la presente es para que me den visto bueno del arrendamiento nuevo de MIGUEL ARIAS CORDERO, número de cédula 4-125-531, el cual hace un entierro en el cuadro 1, Fila 14, parcela 1-A, con un área 3.00 m. en el Cementerio de San Bosco. Por lo cual necesito la aprobación del mismo. NOTA." Este

arrendamiento esta fuera, del reglamento del Ministerio de salud, si puede construir según nota del panteonero, el cual cumple con todo lo solicitado.

ACUERDO No. 5947-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el visto bueno del arrendamiento nuevo de Miguel Arias Cordero, número de cédula 4-125-531, en el cual hace un entierro en el cuadro 1, Fila 14, parcela 1-A, con un área 3.00 m. en el Cementerio de San Bosco.

S. Oficio OAMSB-475-14 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, en atención a los acuerdos No. 5786-2014 y 5789-2014 de la sesión ordinaria #224, adjunto me permito remitirle el oficio UTGVM-0264-2014 de la unidad Técnica de Gestión Vial Municipal con la información requerida con respecto a las solicitudes de los señores Asdrúbal Ramirez y Francisco Cascante.

ACUERDO No. 5948-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio OAMSB-475-14 a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su estudio y pronunciamiento.

T. Oficio PS-0029-2014, firmado por la señora Cheiling Venegas Villalobos, con copia al Concejo Municipal, en respuesta a la nota recibida en la Unidad Técnica de Gestión Vial con la firma de 48 vecinos y del oficio remitido por el Ingeniero Vial a mi persona, me permito explicarles las acciones que hemos realizado para atender la nota remitida por las y los vecinos: en el marco de la reunión pactada con un grupo de vecinos y vecinas adjuntos en el acta del día 13 de Agosto, me permito externarles que en la misma se acuerda la realización de una Asamblea General de Vecinos para el día Domingo 31 de Agosto en la casa del señor Luis Femando Parra a las 10:00 a.m. El día 14 de Agosto se Nace entrega de las invitaciones a la señora Sendry Paniagua con los registros de convocatoria, las cuales serían entregadas por el grupo de vecinos que se apersonó a la reunión del de Ageste y se recogen los registros de convocatoria el día 26 de Agosto con 44 firmas en los registros. El día domingo 31 de agosto día de la Asamblea nos apersonamos al sitio señalado y no se encuentra el dueño de la vivienda, ni parte de los vecinos que se comprometieron a la realización de la misma, solo se contó con la presencia del Sr. Danilo Soto y el señor Olman Arias. En la comunidad asisten a la reunión 5 vecinos, por tanto, no es posible realizar la reunión por no contar con quorum ni con el espacio físico para la realización de la misma. Cabe recalcar que Promoción Social ha estado en la mayor disposición de colaborar con la organización de la comunidad por tal problemática que se ha venido presentando, sin embargo no se tuvo respuesta por parte de la comunidad. Adjunto actas de las reuniones, registro de la reunión, registros de convocatoria y presentes a la Asamblea General de Vecinos.

ACUERDO No. 5949-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio PS-0029-2014 en el que informa sobre las acciones realizadas para atender las solicitudes de los vecinos y vecinas de Urbanización Marbella.

U. Oficio DPMSB-214-2014, firmado por la Licenciada Cynthia Salas, dirigido al Concejo Municipal, Les traslado el cartel de la Licitación Abreviada No. 2014LA- 000013-CL "Construcción de Elevador para el Edificio Municipal", para que sea evaluado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectiva aprobación y así iniciar el procedimiento de contratación administrativa.

ACUERDO No. 5950-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el cartel de la Licitación Abreviada No. 2014LA-000013-CL "Construcción de Elevador para el Edificio Municipal", a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.

V. Oficio DPMSB-213-2014, firmado por la Licenciada Cynthia Salas, dirigido al Concejo Municipal, Les traslado el cartel de la Licitación Abreviada No. 2014LA- 000012-CL "Mejoramiento Calles La Paulina y Claudia de Santa Bárbara", para que sea evaluado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectiva aprobación y así iniciar el procedimiento de contratación administrativa.

ACUERDO No. 5951-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el cartel de la Licitación Abreviada No. 2014LA-000012-CL "Mejoramiento Calles La Paulina y Claudia de Santa Bárbara", a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.

X. Oficio DPMSB-211-2014, firmado por la Licenciada Cynthia Salas, dirigido al Concejo Municipal, Les traslado el cartel de la Licitación Abreviada No. 2014LD- 000092-CL "Mejoramiento Camino Calle Chavarría de Santa Bárbara", para que sea evaluado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectiva aprobación y así iniciar el procedimiento de contratación administrativa.

ACUERDO No. 5952-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el cartel de la Licitación Abreviada No. 2014CD-000092-CL "Mejoramiento Calle Chavarría de Santa Bárbara", a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.

Y. Oficio DPMSB-212-2014, firmado por la Licenciada Cynthia Salas, dirigido al Concejo Municipal, Les traslado el cartel de la Licitación Abreviada No. 2014LA- 000007-CL "Mejoramiento Camino Calle Potrerillos de Santa Bárbara", para que sea evaluado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectiva aprobación y así iniciar el procedimiento de contratación administrativa

ACUERDO No. 5953-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el cartel de la Licitación Abreviada No. 2014LA-000007-CL "Mejoramiento Calle Potrerillos de Santa Bárbara", a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.

Z. Nota firmada por el señor Carlos Alfaro Herrera, dirigido al Concejo Municipal, estimados señores por medio de la presente me dirijo a ustedes para manifestar mi preocupación y la de muchos vecinos de la comunidad de cinco esquinas ya que días atrás que tuvimos problemas con el agua en este sector muchos vecinos tomamos la decisión después de casi 10 días sin agua resolver el problema o intentarlo al menos después de casi una hora localizamos un taco en la tubería que causaba el problema pero esta no es mi preocupación a la que hago antes mención sino como pudimos observar todos los que trabajamos ese día que la tubería la cual nos suministra el agua potable está Sumergida dentro del desagüe de aguas negras y contaminadas cubriéndolo totalmente por varios sectores de la comunidad no así años atrás donde recordamos que el tubo de la cañería estaba junto al caño no dentro de él y totalmente cubierto de agua del desagüe por tal motivos los vecinos pedimos su ayuda para ver una pronta solución al problema que nos agobia en este momento.

La regidora Fonseca, don Carlos esto desde el 2012 no se volvió a tramitar nada?

El síndico Alfaro, No.

La regidora Fonseca, pero se le ha informado al Alcalde y a José.

El síndico Alfaro, si, los vecinos me preguntaron qué estaba haciendo yo, es que el tubo está metido en el caño, donde pasan aguas sucias, basuras, el otro día sacamos un taco de basura en el tubo.

ACUERDO No. 5954-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Administración Municipal la solicitud que realiza el síndico Carlos Luis Alfaro en representación de los vecinos de la comunidad de Cinco Esquinas de San Juan, para que atienda en forma inmediata la situación que denuncian, se realicen las acciones correspondientes, se nos haga llegar un informe de lo actuado y se les dé respuesta fundamentada a los solicitantes, notifíquese este acuerdo a los interesados.

**ARTICULO NO. 4
INFORME DE COMISIONES**

A. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-288-2014** del miércoles 03 de setiembre de 2014, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, y de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 227 celebrada por el Concejo Municipal de Santa Bárbara, el día martes 02 de setiembre de 2014, nota firmada por el señor Jermaine Wright Anderson, con la cual solicita el visto bueno del Concejo para realizar una actividad con música el día 27 de setiembre en el balneario Guachipelines. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 5899-2014, el Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la nota del señor Jermaine Wright, para que estudio y debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Indica el señor Wright que la actividad constará de una fiesta de música denominada "Somos Pura Vida" a realizarse el sábado 27 de setiembre de 2014 de 4 de la tarde a 10 de la noche. Con la anterior información esta Comisión advierte que se trata de una actividad lucrativa abierta al público, por lo que debe determinarse como un espectáculo masivo y público.

En el anterior sentido, entenderá el gestionante que existe un Reglamento interno de nuestra Municipalidad que rige de conformidad con la normativa conceptual la cual enmarca la actividad que pretende realizarse, a tenor del artículo 2 inciso b) del mencionado Reglamento para el cobro de impuestos de espectáculos públicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, acordado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 118, celebrada el 16 de mayo del 2000, acuerdo No. No. 260-00.

Espectáculos Públicos Ocasionales: Son aquellas actividades que por su naturaleza se desarrollan ocasionalmente, tales como: ferias, festejos cívicos patronales, novilladas, conciertos y otros espectáculos similares. En este orden de ideas, hácese notar que conforme al mismo Reglamento, para la aprobación del evento, el artículo 8 del mismo cuerpo normativo, establece que se "requerirá aprobación previa y expresa del Concejo Municipal. La autorización de los espectáculos ocasionales deberá solicitarse, por escrito, con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha de realización del evento y deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Nombre completo, razón o denominación social del solicitante y su número de cédula de identidad o cédula jurídica.
- b) Tipo de actividad, número de personas esperadas y fecha en que se realizara el espectáculo público o de diversión.
- c) Lugar en que se realizara el espectáculo público o de diversión. Autorización de uso del propietario del establecimiento o terreno, o en su caso, copia del contrato que autoriza su uso.

- d) Certificación estructural del inmueble, emitida por un ingeniero o arquitecto, en la que deberá indicarse la capacidad de asistentes con que cuenta el local o establecimiento.
- e) Póliza de seguro para riesgos a terceros vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros.
- f) Constancia de la Comisión Nacional de Emergencias, sobre los requisitos de seguridad del establecimiento o local.
- g) Certificación de la Cruz Roja Costarricense, constando que esta entidad cubrirá el evento y copia del Plan Operativo de Emergencias a desarrollar, el que deberá incluir los profesionales en ciencias médicas necesarios en caso de una eventualidad.
- h) Plan Operativo de Seguridad, aprobado por el Ministerio de Seguridad Pública.
- i) Sistema de Seguridad para coordinar entre la seguridad privada y pública.

SEGUNDO: Haciendo la prevención de que el gestionante, no habría aportado algunos de los requisitos que se enumeran en la norma antes transcrita, esta Comisión comprende que el Concejo no podría aprobar la realización de este evento. Acordando las previsiones del mismo Reglamento, como Comisión de Asuntos Jurídicos, debe tenerse en cuenta que esta actividad, como actividad lucrativa, erige lo que en derecho tributario, se le conoce como hecho generador de una obligación tributaria, previsto por el artículo 100 de la Ley No. 7800, del 30 de abril de 1998, en el que se indica que es generador de obligaciones tributarias “toda función o representación de tipo artística, musical o bailable que se haga en vivo o utilizando reproductores de audio o vídeo en discotecas, salones de baile, gimnasios u otros lugares destinados o no al efecto, así como cualquier otra actividad que pueda calificarse como entretenimiento, diversión o espectáculo.” En este sentido, la base imponible a tenor de lo que dispone el numeral 5 del Reglamento el cual regula que: “Constituye la base imponible para la determinación de este impuesto, el monto que resulte de la sumatoria del valor de cada uno de los tiquetes, boletas o entradas individuales a todos los espectáculos públicos o de diversión que se presenten o efectúen en el Cantón de Santa Bárbara.” En este sentido, se recomienda al organizador de esa actividad, acogerse a lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento, sobre el pago anticipado de los tributos para lo cual deberá calcular y hacer una declaración anticipada en el formulario elaborado por la Municipalidad, procediendo a hacer una liquidación definitiva a más tardar el último día hábil del mes que se tratare, en el caso de espectáculos permanentes. **Para los espectáculos ocasionales, la liquidación deberá ser presentada a más tardar, diez días hábiles posteriores a la realización del evento.** Lo resaltado no es del original. **TERCERO:** Igualmente, deberá comprender el gestionante que para la realización de su actividad en el centro balneario Los Guachipelines, deberá contar además, con la gestión ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, el cual es co-propietario de dicho inmueble, por lo que entiéndase que resulta insuperable la comprobación de la autorización ante ellos como co-responsables de todos los eventos que ahí se realicen. **CUARTO:** Tomando en consideración lo anterior, esta Comisión detalla que para la aprobación del permiso por parte del Concejo Municipal, el gestionante y organizador, deberá aportar la documentación de la que se expresa el numeral 8 del Reglamento y estar apercibido de su actividad genera obligaciones tributarias con la Municipalidad por lo que deberá informarse de la forma en que debe asumir dichas obligaciones en el momento en el que se le otorgue el permiso por parte del Concejo Municipal. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:** **PRIMERO:** No aprobar la solicitud del señor Jermaine Wright Anderson para la realización de una actividad con música en el balneario Guachipelines, toda vez que siendo esta un espectáculo público ocasional, su solicitud no cumple con todos los requisitos contemplados en el artículo 8 del Reglamento para el Cobro de Impuestos de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Santa Bárbara. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente Se somete a discusión.

La regidora Solis, echo de menos el análisis que se tenía que hacer con respecto a los propietarios, en esa propiedad se combina propiedad privada que es la Asociación de Desarrollo de Santa Bárbara con propiedad pública que es el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, nunca se ha hecho un rendimiento de cuentas por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación acerca de todos los ingresos y utilidades y manejos de este bien inmueble, las características de un bien público y uno privado son totalmente diferentes, los principios que rigen unos y otros son totalmente diferentes, podrán haber tenido el permiso de la Asociación de Desarrollo pero la mitad de ese bien inmueble es del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, ahí hay que analizar esa situación en cuanto a que deberíamos tener el permiso del Comité Cantonal y se llame a cuentas por los ingresos y manejos de recursos de esa propiedad, sería bueno incluir este análisis en este dictamen.

La señora Presidenta, si lo hablamos pero no lo incluimos, sería en uno de los considerandos indicarlo. La Regidora Solis, hay que expresar de que se tiene conocimiento de que esa propiedad es copropietario el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y por ende que se aporte el acuerdo del comité donde se refiera a la realización de este evento de acuerdo con las potestades que la normativa le da a ese Comité para la administración de los bienes que están a su nombre si proceden o no con la autorización de ese tipo.

ACUERDO No. 5955-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-288-2014, el cual indica. PRIMERO: No aprobar la solicitud del señor Jermaine Wright Anderson para la realización de una actividad con música en el balneario Guachipelines, toda vez que siendo esta un espectáculo público ocasional, su solicitud no cumple con todos los requisitos contemplados en el artículo 8 del Reglamento para el Cobro de Impuestos de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Santa Bárbara.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente

ACUERDO No. 5956-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5955-2014

B. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-230-2014** del miércoles 03 de setiembre de 2014, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 227 celebrada por el Concejo Municipal el día 02 de setiembre de 2014, oficio DPMSB-203-2014, del Departamento de Proveeduría, con el que traslada el informe de recomendación para la Adjudicación de la licitación abreviada 2014LA-00005-CL "Ampliación d del Sistema de Vigilancia, Instalación de Seis Cámaras de Seguridad".

SEGUNDO: Mediante acuerdo No. 5891-2014, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el mencionado informe junto con el expediente para que se revise y se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** El Departamento de Proveeduría hace llegar este informe de recomendación para la adjudicación en el marco de la licitación abreviada 2014LA-00005-CL, con el cual se prevé la presentación de una oferta sobre la base de un ítem "Ampliación del sistema de vigilancia (incluye cámaras, equipos transmisión, instalación y puesta en marcha)". Dicha oferta, la presenta en tiempo y forma la empresa Sonyvision S.A. planteando dos

opciones dentro de su misma oferta, es decir, una oferta principal y otra oferta alternativa. **SEGUNDO:** Recuerda esta Comisión que el cartel de la licitación habría determinado que para adjudicarse los extremos de este procedimiento, se dividirían los rubros de licitación en 30 puntos de 100 al oferente que tuviera más experiencia, mientras que se adjudicaría 70 puntos de 100 al oferente que ofertara el mejor precio. Resulta que la empresa Sonyvision S.A. en su oferta principal habría previsto un costo de ₡11,620,369.60 colones, mientras que en su oferta alternativa un precio de ₡12,916.388,80, por lo que siendo una única oferta con dos opciones diferentes, se determina que el oferente Sonyvision S.A. se alza con los 70 puntos de adjudicación de este rubro. En el caso de la experiencia, el Departamento de proveeduría analiza hacia el folio 193 del expediente que la única empresa ofertante, tiene más de 200 cámaras instaladas, por lo que acredita experiencia y se le adjudican los restantes 30 puntos, alcanzando la totalidad de los puntos para adjudicarse esta licitación abreviada **TERCERO:** Indica el Departamento de Proveeduría que “la recomendación de ese Departamento apoya la recomendación técnica del Departamento de Tecnologías de la Información y el Alcalde Municipal, en el sentido de elección de oferta, ya que la Alternativa presenta elementos de ventaja para la comunidad, porque permitiría brindar una mejor seguridad a los vecinos de Santa Bárbara y se cuenta con el presupuesto para cubrir el proyecto”. En igual sentido, los encargados del Departamento de Informática, indican que: “Observando las ofertas presentadas, las dos ofertas cumplen técnicamente con lo solicitado en el cartel, a conveniencia de las necesidades de seguridad comunitaria, la oferta alternativa presenta elementos positivos a considerar para la toma de decisiones por parte de la Administración. El cambio permitiría brindar una mejor seguridad a los vecinos que viajan de San Pedro a Santa Bárbara o viceversa, como también en el sector del cementerio municipal ya que se cambiaría dos cámaras fijas ubicadas 50 oeste del bando de los Mariscos, a una cámara tipo domo, con poder de visión de 360 grados, además de aumentar en el sector del cementerio de dos a tres cámaras fijas”. **CUARTO:** Tomando en consideración ambos criterios, esta Comisión entiende que a tenor del criterio legal del Departamento Jurídico, oficio DALMSB-DR-05-2014, en el que se revisan los extremos legales de esta licitación, y comprobando que la oferta cumple con todos los requisitos de forma solicitados por junto con el Cartel de Licitación, tales como personería jurídica vigente y original, certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social y certificación de FODESAF, esta Comisión determina con fundamento en los criterios antes expuestos que debe acogerse el informe de recomendación de adjudicación del Departamento de Proveeduría, sobre la licitación abreviada 2014LA-00005-CL. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Acoger el informe de recomendación de adjudicación del Departamento de Proveeduría, sobre la licitación abreviada 2014LA-00005-CL. **SEGUNDO:** Adjudicar a la empresa Sonyvision S.A. la licitación abreviada 2014LA-00005-CL “Ampliación del Sistema de Vigilancia, Instalación de Seis Cámaras de Seguridad”, en cuanto a su oferta alternativa por un monto de doce millones novecientos dieciséis mil trescientos ochenta y ocho colones con ochenta céntimos. **TERCERO:** Solicitar al Departamento de Proveeduría para que proceda a contratar con la empresa adjudicataria a fin de ejecutar dicho contrato a la brevedad posible. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 5957-2014

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez, acuerda aprobar el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto No. 230-2014, el cual indica. PRIMERO: Acoger el informe de recomendación de adjudicación del Departamento de Proveeduría, sobre la licitación abreviada 2014LA-00005-CL. SEGUNDO: Adjudicar a la empresa Sonyvision S.A. la licitación abreviada 2014LA-00005-CL “Ampliación del Sistema de Vigilancia, Instalación de Seis Cámaras de Seguridad”, en cuanto a su oferta alternativa por un monto de doce millones novecientos dieciséis mil trescientos ochenta y ocho colones con ochenta

céntimos. TERCERO: Solicitar al Departamento de Proveduría para que proceda a contratar con la empresa adjudicataria a fin de ejecutar dicho contrato a la brevedad posible.

Voto negativo de las señoras regidoras Karen Fonseca Sánchez y Ana Cecilia Solis Ugalde, justifican su voto negativo en que no conocen el expediente.

C. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-231-2014** del miércoles 03 de setiembre de 2014, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ, y de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 227 celebrada por el Concejo Municipal el día martes 02 de setiembre de 2014, oficio de la Alcaldía Municipal OAMSB-472-14, con el que solicita se acoja la modificación presupuestaria No. 05-2014, y poder dar contenido presupuestario a varias cuentas. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 5900-2014, el Concejo Municipal conviene en trasladar la mencionada solicitud de modificación presupuestaria a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que, en el marco de esta, la misma sea revisada, estudiada y se emita el respectivo pronunciamiento y dictamen. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Indica el señor Alcalde Municipal que esta modificación se justifica porque resulta necesario reforzar las cuenta de "Suplencias" para contratar un cajero (a) facturador (a) mientras se realiza la investigación seguida contra las funcionarias que despeñaban esos puestos. Además indica, en el mismo orden de ideas que, se requiere dotar de contenido presupuestario a la cuenta de "Servicios Jurídicos" para contratar un profesional en Derecho que conozca ese caso. Solicita el mencionado oficio que también deberá contratarse con esa misma línea presupuestaria un profesional que lleve a cabo una investigación, recabar información y que haga los trámites correspondientes en las diferentes instituciones del Estado, coordinando todo lo referente para poner a derecho nuestros cementerios y así cumplir con el mandato del honorable Concejo Municipal. Finalmente, solicita que se acoja y se apruebe la modificación en un tercer sentido, el cual se pueda dar contenido a la cuenta de "Prestaciones Legales" con el fin de cancelar la liquidación laboral de la ingeniera Soraya De Souza, por motivo de su reciente jubilación. **SEGUNDO:** Indica el señor Alcalde que para dotar de recursos a la cuenta de "Suplencias" (línea 5-01-01-0-01-05) deberá disminuirse la cuenta de "Dietas" (línea 5-01-01-0-02-05) en un monto de cinco millones de colones, para aumentar la primera en un monto de dos millones de colones. Esto representa un sinsentido, por cuanto, no es posible lógicamente, aumentar dos millones de colones, si se les están trasladando cinco millones. En un sentido similar, hacia la segunda parte de la modificación solicitada, prevé esta Comisión que se pretende disminuir de la cuenta "Información" (línea 5-01-01-1-03-01), un monto de dos millones de colones para que aumente la cuenta "Servicios Jurídicos" (línea 5-01-01-1-04-02) en un monto de cinco millones de colones. En peor sentido que lo anterior, esto deja serias dudas a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por cuanto, se prevé la imposibilidad material y numérica de disminuir una cuenta en cinco millones, trasladar ese monto a otra cuenta, presuponiendo que ésta aumentará en un monto de dos millones. Considera esta Comisión que eventualmente se trata de un error material, sin embargo, no puede suponerse que deba en el marco de esta previsión que el error cometido sea alguno de los mencionados en el acto de resolver el presente asunto, por cuanto para no generar un perjuicio mayor, esta Comisión considera que debe no aprobarse esta modificación, tras la previsión de lo antes expuesto. **TERCERO:** Además, a esta Comisión le resta la inquietud de la Administración pretende la contratación de un profesional en Derecho para poner a derecho el funcionamiento de los cementerios. Sin embargo, se maneja la duda sobre el tipo de profesional que se necesita para llevar a cabo esto, tomando en consideración que se trata de una serie de aspectos de trámite que no solo tienen que ver con asuntos legales, sino topográficos, ingenieriles entre otros. Así las

cosas, considera esta Comisión que debe solicitarse al Departamento de Ingeniería que rinda un estudio sobre el procedimiento requerido para la creación de un cementerio y en este sentido, deberá acordarse la instrucción a la Administración para que indique el perfil de profesional que se requiere para llevar a cabo la puesta en funcionamiento de los cementerios considerando todas las actividades que se deban ejecutar al efecto, solicitado en la modificación presupuestaria requerida. Además se instruye a la Administración para que, de los recursos que se solicitan asignar a “Servicios Jurídicos”, sean destinados también a dar cumplimiento al acuerdo No. 4752-13 en forma prioritaria. **CUARTO:** En cuanto a la tercera modificación dentro de esta solicitud, se encuentra la que le traslada recursos a la cuenta Prestaciones Legales. Esta Comisión determina, conforme a los cálculos realizados por el Departamento de Recursos Humanos, el cual indica que para liquidar a la ingeniera del acueducto tras su jubilación, se deberá erogar por concepto de aguinaldo la suma de un millón cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete colones, más doscientos cuarenta mil colones trescientos sesenta colones de vacaciones, mientras que por concepto de cesantía, el importe de seis millones seiscientos tres mil colones trescientos colones, para un total de siete millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete colones. Previendo que se trata de extremos laborales que corresponden por ley, esta Comisión comprende que debe aprobarse en este aspecto la solicitud para modificar el presupuesto para cubrir lo que en Derecho corresponde a la señora De Souza. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar parcialmente la modificación presupuestaria No. 05-2014, solamente en el extremo de dar contenido presupuestario a la cuenta “Prestaciones Legales” (línea 5-02-06-6-03-01), trasladándole desde la cuenta “Otros Servicios de Gestión y Apoyo” (línea 5-02-06-6-03-01) el monto de ocho millones de colones a fin de cancelar la liquidación laboral de la ingeniera Soraya De Souza por motivo de su jubilación. En lo restante, no se aprueba la modificación presupuestaria solicitada. **SEGUNDO:** Solicitarle al Departamento Legal que indique mediante estudio, los requisitos que se necesitan para la creación de un cementerio, siendo parte de este estudio, el procedimiento a seguir, así como los aspectos técnicos requeridos en relación al mismo efecto. **TERCERO:** Instruir a la Administración para que rinda un informe, al Concejo Municipal con el que se conozca el perfil de profesional que se requiere para poner a Derecho el funcionamiento de los Cementerios del Cantón, toda vez que a esta Comisión le queda la duda si se requiere de un abogado o se necesitaría además de otro tipo de experto para llevar a cabo esta labor. **CUARTO:** Se instruye a la Administración para que, de los recursos que se solicitan asignar a “Servicios Jurídicos”, sean destinados también a dar cumplimiento al acuerdo No. 4752-13 en forma prioritaria. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 5958-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-231-2014, el cual indica PRIMERO: Aprobar parcialmente la modificación presupuestaria No. 05-2014, solamente en el extremo de dar contenido presupuestario a la cuenta “Prestaciones Legales” (línea 5-02-06-6-03-01), trasladándole desde la cuenta “Otros Servicios de Gestión y Apoyo” (línea 5-02-06-6-03-01) el monto de ocho millones de colones a fin de cancelar la liquidación laboral de la ingeniera Soraya De Souza por motivo de su jubilación. En lo restante, no se aprueba la modificación presupuestaria solicitada. SEGUNDO: Solicitarle al Departamento Legal que indique mediante estudio, los requisitos que se necesitan para la creación de un cementerio, siendo parte de este estudio, el procedimiento a seguir, así como los aspectos técnicos requeridos en relación al mismo efecto. TERCERO: Instruir a la Administración para que rinda un informe, al Concejo Municipal con el que se conozca el perfil de profesional que se requiere

para poner a Derecho el funcionamiento de los Cementerios del Cantón, toda vez que a esta Comisión le queda la duda si se requiere de un abogado o se necesitaría además de otro tipo de experto para llevar a cabo esta labor. CUARTO: Se instruye a la Administración para que, de los recursos que se solicitan asignar a “Servicios Jurídicos”, sean destinados también a dar cumplimiento al acuerdo No. 4752-13 en forma prioritaria experto para llevar a cabo esta labor.

ACUERDO No. 5959-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5958-2014

D. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-232-2014** del lunes 08 de setiembre de 2014, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 224 celebrada por el Concejo Municipal el día martes 12 de agosto de 2014, oficio de la Alcaldía Municipal OAMSB-431-2014 con el trasladada junto con el oficio MSBEP-018-2014 de la Encargada de Presupuesto, el Presupuesto Extraordinario No. 2-2014 y el Plan Operativo Anual (POA). **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 5802-2014 el Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el Presupuesto Extraordinario 2-2014 para su revisión y se emita el pronunciamiento correspondiente. **TERCERO:** En la Sesión Ordinaria No. 225 del 19 de agosto del mismo año, se lee y se aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB- -2014 con el que se acuerda mediante numeral consecutivo 5844 -2014, lo siguiente: **ÚNICO:** No aprobar el presupuesto Extraordinario 2-2014, hasta que la Administración tome en cuenta la conveniencia de las recomendaciones generadas con el presente dictamen. **CUARTO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 226 celebrada por el Concejo Municipal el día 26 de agosto de 2014, el Presupuesto Extraordinario No. 2-201 y su respectivo Plan Operativo, trasladado mediante oficio OAMSB-461-2014, junto con las correcciones solicitadas, por lo que en atención al acuerdo No. 5865-2014, se traslada a de vuelta a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para su revisión y respectivo pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Al ser el día miércoles 03 de setiembre del año en curso, reunida la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en conocimiento de los pormenores del Presupuesto Ordinario 2015, se determina que previo a pronunciarse sobre el mismo, debe solicitársele al señor Auditor Interno que revise el mencionado presupuesto y que se sirva de hacer las observaciones que correspondan. Por lo que siendo la fecha indicada con la presencia de los regidores firmantes del presente dictamen, en reunión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con la compañía del señor Auditor Interno, licenciado Mario González Salazar; la Encargada de Presupuesto, MBA. Daniela Villegas Alfaro y de la Vicealcaldesa, señora Cindy Bravo Castro, se logra determinar una serie de incongruencias que afectan la confección del presupuesto extraordinario No. 02-2014 y eventualmente su ejecución. Conforme lo detalla el señor Auditor, las mencionadas incongruencias se detallan de la siguiente forma: La distribución del resultado de la liquidación presupuestaria 2013, en el Presupuesto Extraordinario No. 01-2014 y el No. 02-2014, no es congruente. El superávit libre de la liquidación es por la suma de trescientos cincuenta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco colones, noventa y tres céntimos (¢353,440,445.93) y la suma de los presupuestos extraordinarios es por trescientos cuarenta millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco colones, noventa y tres céntimos (¢340,440,445.93), para un diferencial positivo sin presupuestar de trece millones (¢13.000.000,00). El superávit Específico de liquidación es por la suma de mil

cuatrocientos veintiséis millones ochocientos noventa y seis mil trescientos siete colones con sesenta y ocho céntimos (¢1,426, 896, 307. 68) y la distribución en los dos extraordinarios es de mil cuatrocientos setenta y seis millones trescientos treinta y siete mil cuatro colones con noventa y un céntimos (¢1.476.337.004,91), para un faltante de cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos noventa y siete colones con veintitrés céntimos (¢49, 440,697,23). Si el presupuesto sobrante positivo se agrega a este monto, aun así quedaría en rojo un saldo de treinta y seis millones, cuatrocientos cuarenta mil seiscientos noventa y siete colones con veintitrés céntimos (¢36,440,697.23). El diferencial negativo presupuestario está en el rubro Fondo de IBI para Obras y Servicios. Deberá modificarse el POA total. **SEGUNDO:** Con estas advertencias, esta Comisión comprende que es imposible desde la perspectiva de la legalidad presupuestaria, poder aprobar este presupuesto extraordinario, por cuanto, dicha aprobación en flagrante vicio de incongruencia, no permite la aprobación de recursos que no existirían conforme a este presupuesto por la suma de treinta y seis millones, cuatrocientos cuarenta mil seiscientos noventa y siete colones con veintitrés céntimos (¢36,440,697.23), por lo que considera esta Comisión que deberá evidenciar la Administración el foco del indebido ajuste presupuestario, corregirlo y con el ello el Plan Operativo.

De todo lo anterior, debe comprenderse que el Plan Operativo Anual, el cual es una proyección ejecutiva del Presupuesto debe ser compatible con las modificaciones que se le hagan al Presupuesto Ordinario, por lo que debe comprenderse que tampoco podría esta Comisión dictaminar para la aprobación por parte del Concejo, del Plan Operativo si se determina que el primero contiene yerros insuperables en su confección y que deberán ser revisados y corregidos antes de ser aprobador, ya que debe haber plena compatibilidad entre uno y otro instrumento. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** No aprobar el Presupuesto Extraordinario No. 02-2014, por cuanto, previstas las observaciones del Departamento de Auditoría Interna, antes de acordarse su aprobación, deberá la Administración verificar lo expuesto en el presente dictamen y hacer los ajustes que se consideren pertinentes a fin de suprimir el monto que representa un saldo negativo por la suma de treinta y seis millones, cuatrocientos cuarenta mil seiscientos noventa y siete colones con veintitrés céntimos (¢36,440,697.23), según lo hace entender el Auditor Interno. **SEGUNDO:** No aprobar el Plan Operativo Anual, hasta que, corregido el Presupuesto Ordinario 2015, se comprueba que efectivamente se ajustó también este otro instrumento respecto a aquel.

Se somete a discusión

ACUERDO No. 5960-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de Comisión CAJ-MSB-287-2014, el cual dictamina: PRIMERO: No aprobar el Presupuesto Extraordinario No. 02-2014, por cuanto, previstas las observaciones del Departamento de Auditoría Interna, antes de acordarse su aprobación, deberá la Administración verificar lo expuesto en el presente dictamen y hacer los ajustes que se consideren pertinentes a fin de suprimir el monto que representa un saldo negativo por la suma de treinta y seis millones, cuatrocientos cuarenta mil seiscientos noventa y siete colones con veintitrés céntimos (¢36,440,697.23), según lo hace entender el Auditor Interno. SEGUNDO: No aprobar el Plan Operativo Anual, hasta que, corregido el Presupuesto Ordinario 2015, se comprueba que efectivamente se ajustó también este otro instrumento respecto a aquel.

ACUERDO No. 5961-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5960-2014.

ARTICULO NO. 5
INFORME DE LA ALCALDIA

MIERCOLES 03 SETIEMBRE:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con la Unidad Técnica de Gestión Vial municipal y funcionarios del MOPT donde se trata el tema de la conformación de la Calle la Teófila con el préstamo de la maquinaria que nos brinda el MOPT.

JUEVES 04 SETIEMBRE:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con el señor Gilberto Arroyo que cuenta con una propiedad en Chahuites de Santa Bárbara el señor nos propone un proyecto de reforestación en la Naciente la Cebolla y zonas aledañas.

VIERNES 05 SETIEMBRE:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con el Diputado William Alvarado el señor Rodrigo Núñez Regidor Suplente y el Presidente de la Asociación de Desarrollo de Santo Domingo del Roble, con el fin de ver la el estado registral del terreno en donde se ubica el salón comunal y el centro de salud de esa localidad.

LUNES 08 SETIEMBRE:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con Marvin Alfaro Encargado de Obras y Servicios para darle seguimiento algunos trabajos realizados en Calle la Teófila como el entubado y se coordina la construcción de una caja de registro.

MARTES 09 SETIEMBRE:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con Cinthya Salas Proveedora Municipal, para darle seguimiento a los carteles que está pendiente.

Reunión Pre-Construcción con la Empresa CONANSA S.A. Proyecto Mantenimiento Rutinario bajo la modalidad de Bacheo Menor. Se establece como fecha tentativa para orden de inicio el martes 16 de Setiembre.

ARTICULO NO. 6
MOCIONES

A. Moción presenta por la regidora *Ana Cecilia Solis Ugalde*

CONSIDERANDO:

Que el sábado 6 de setiembre del 2014 al ser las once de la mañana, me reuní con don Carlos Villegas, presidente de la Asociación Funeraria Barbareña, en el edificio de la funeraria, para ver un problema que hay con las propiedades que ocupa la capilla de velación y que se le estará poniendo en conocimiento al Concejo Municipal el próximo 25 de setiembre, y pude observar varias situaciones en el cementerio de Santa Bárbara que les iré poniendo en conocimiento a éste Concejo, así que le pedí a don Carlos que me acompañara a dar un recorrido por dicho cementerio.

Que cuando llegue al cementerio me llamó la atención que un vehículo de placa 378454 estuviera metido dentro del área del cementerio y al comentarle a don Carlos él me indicó que era del señor Luis Alfaro quién es panteonero ahí y que acostumbra venir los fines de semana a realizar camaroncillos con trabajos en tumbas.

Al final del recorrido, efectivamente ubicamos a don Luis Alfaro trabajando en un nicho en el sector destinado al entierro de niños del cementerio, y al acercarme pude constatar que el carrito que utilizaba para trabajar tenía pintada la palabra cementerio por lo que le pregunté si ese carrito era

municipal a lo que me contestó que sí, pero que debiéramos agradecerle que él que fuera los fines de semana a sacar a los drogadictos que llegan ahí, porque a ese cementerio nunca llega nadie de la municipalidad y es él quién los saca.

Que así como este funcionario estaba usando el carrito municipal y las instalaciones del cementerio como garaje mientras hacía trabajos a particulares, las demás herramientas que usaba en ese momento y las que se guarden en la bodega, así como los materiales depositados en ese lugar, podrían estarse disponiendo en forma libre y sin ningún tipo de control por parte de funcionarios municipales que al trabajar en esas instalaciones tienen llaves de las bodegas y que por lo visto son ellos mismos los que se autorizan a tomar de esas bodegas lo que se les venga en gana, sin tener que pedir ningún tipo de autorización y sin justificar el uso de herramientas o gasto de materiales. Esta falta de control de los bienes municipales, riñe con los principios y leyes que regulan el uso y disposición de recursos públicos y obviamente con la ley de control interno.

POR TANTO SE MOCIONA PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE:

PRIMERO: Instruir al señor auditor municipal para que proceda a realizar una investigación preliminar sobre este caso que se denuncia teniendo en cuenta el testimonio de la Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, del señor Carlos Villegas y las fotos que se adjuntan. De igual forma, realizar una investigación de la forma en que se custodia y dispone los materiales depositados en los terrenos del cementerio de Santa Bárbara y de las herramientas que se guardan en las bodegas que hay en ese lugar y que se establezca quienes son los responsables de su custodia y de llevar los registros de uso y los inventarios. Así como los encargados de emitir directrices en el departamento del cementerio.

SEGUNDO: Instruir a la secretaría del Concejo Municipal para que notifique al señor auditor el presente acuerdo.

La señora Presidenta somete a dispensa de comisión la Moción presentada por la Regidora Solís Ugalde.

ACUERDO No. 5962-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la Moción presentada por la Regidora Solís Ugalde.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 5963-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la Moción presentada por la Regidora Solís Ugalde, la cual indica PRIMERO: Instruir al señor auditor municipal para que proceda a realizar una investigación preliminar sobre este caso que se denuncia teniendo en cuenta el testimonio de la Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, del señor Carlos Villegas y las fotos que se adjuntan. De igual forma, realizar una investigación de la forma en que se custodia y dispone los materiales depositados en los terrenos del cementerio de Santa Bárbara y de las herramientas que se guardan en las bodegas que hay en ese lugar y que se establezca quienes son los responsables de su custodia y de llevar los registros de uso y los inventarios. Así como los encargados de emitir directrices en el departamento del cementerio. SEGUNDO: Instruir a la secretaría del Concejo Municipal para que notifique al señor auditor el presente acuerdo.

ACUERDO No. 5964-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5963-2014.

B. Moción presenta por la regidora Karen Maria Fonseca Sánchez y la regidora Ana Cecilia Solis Ugalde.

CONSIDERANDO :

Que en la Sesión Ordinaria No. 198 del martes 11 de febrero de 2014, el Concejo Municipal tomo el Acuerdo que reza" ACUERDO NO. 5046-2014 "El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción, donde se instruye a la Administración para que se proceda en el plazo de 15 días a entregar al Concejo Municipal, un listado con los procesos judiciales que se tramitan en el Departamento de Asesoría Legal, informando el estado procesal en el que se encuentran, así como adjuntar copia de la última actuación realizada dentro de cada expediente. CONSIDERANDO: PRIMERO: Que este Concejo ha tenido conocimiento de documentación que no consta en el Departamento Legal de la Municipalidad, lo cual ha generado un nivel de preocupación que sido manifiesto en el acuerdo antes transcrito y sus posteriores llamados de atención respecto del mismo. SEGUNDO: Que la Administración a pesar de habersele recordado varias veces en las sesiones ordinarias, su deber de presentar esa información, no ha atendido el llamado de este Concejo Municipal, en forma expedita y con la información completa como lo textualmente lo indica el acuerdo. TERCERO: Que ante tal situación nos vemos competidos de nuevo a instar a la administración so pena de interponer una denuncia por incumplimiento de deberes de conformidad con el artículo 17 inciso a del Código Municipal y el artículo 332 del Código Penal, para que a más tardar el día dieciséis de setiembre del presente año (plazo perentorio) cumpla con lo ordenado por este Concejo Municipal. CUARTO: Informamos a la administración que el cumplimiento parcial del acuerdo, se tendrá como no cumplido y de igual forma procederemos a solicitar al señor Auditor, envíe el incumplimiento tanto a la Contraloría General de la República como a la Fiscalía de San Joaquín. QUINTO: Que será el asesor legal, revisará la información y cotejara que los documentos aportados sean las últimas gestiones que ha realizado la municipalidad y si los procesos que indica la administración son todos los que se están tramitado en estrados judiciales. SEXTO: Tomando en consideración el tiempo transcurrido, considero que debe darse un plazo específico para que se cumpla cabalmente el acuerdo de marras. POR LO TANTO SE MOCIONA PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: PRIMERO: CONCEDER AL SEÑOR ALCALDE HASTA EL DÍA DIECISEIS DE SETIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (plazo perentorio) PARA QUE CUMPLA CON LO PRECEPTUADO EN EL ACUERDO No. 5046-2014. SEGUNDO: EN EL SUPUESTO DE QUE SEA OMISIVA TOTAL O PARCIALMENTE LA RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN SOUCITARLE AL SEÑOR AUDITOR INTERPONER LA DENUNCIA RESPECTIVA ANTE LA FISCALIA Y LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. TERCERO: DE CONFIGURARSE EL INCUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO SIN MÁS TRÁMITE, ELEVARLO A LAS INSTITUCIONES DICHAS PARA LO DE SU CARGO.

La señora Presidenta somete a dispensa de comisión la Moción presentada por las Regidoras Fonseca Sánchez y Solis Ugalde.

ACUERDO No. 5965-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la Moción presentada por las Regidoras Fonseca Sánchez y Solis Ugalde.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 5966-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la Moción presentada por las Regidoras Fonseca Sánchez y Solis Ugalde, la cual indica PRIMERO: CONCEDER AL SEÑOR ALCALDE HASTA EL DÍA DIECISEIS DE SETIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (plazo perentorio) PARA QUE CUMPLA CON LO PRECEPTUADO EN EL ACUERDO No. 5046-2014. SEGUNDO: EN EL SUPUESTO DE QUE SEA OMISIVA

TOTAL O PARCIALMENTE LA RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN SOUCITARLE AL SEÑOR AUDITOR INTERPONER LA DENUNCIA RESPECTIVA ANTE LA FISCALIA Y LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. TERCERO: DE CONFIGURARSE EL INCUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO SIN MÁS TRÁMITE, ELEARLO A LAS INSTITUCIONES DICHAS PARA LO DE SU CARGO.

ACUERDO No. 5967-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5966-2014.

Se levanta la sesión a las veintitrés horas -----

Secretaria

Presidente